



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 21 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2016-MDCC de fecha 21 de Octubre del año 2016, trató la propuesta de exoneración de pago de tasa propuesta por el COMITÉ CIVICO DE CERRO COLORADO, el Informe N° 154-2016-GSCA-MDCC, el Informe Legal N° 092-2016-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° primer párrafo del Decreto Legislativo N° 776 erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal;

Que, sobre lo expresado precedentemente, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

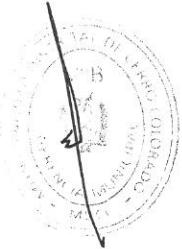
Que, en similar sentido, el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, así, a la luz de las normas glosadas, corresponde emitir pronunciamiento de fondo respecto al pedido de exoneración del pago de la tasa por alquiler del complejo deportivo José María Díaz Núñez, efectuado por el Presidente del Comité Cívico de Cerro Colorado, Mario Lozada Núñez, para la realización de la tradicional pelea de toros de la Octava de la Virgen del Rosario, el día 23 de octubre del año en curso;

Que, evaluado el pedido por parte del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, éste a través del Informe N° 154-2016-GSCA-MDCC expresa que es posible su atención, previa aprobación del concejo municipal, por ser una actividad que no sólo preserva una de las costumbres características del pueblo arequipeño, sino también que contribuye con la promoción turística de Arequipa y por ende de su desarrollo;

Que, la pelea de toros que ha sido declarada de interés regional, con Acuerdo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA, en lo referente a su protección, defensa y conservación;

Que, la tasa de alquiler del complejo aludido líneas arriba se encuentra determinado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en numeral 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios Comunales, actualmente Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, con un costo por hora ascendente a nueve punto veintiuno por ciento (9.21%) de la unidad impositiva tributaria vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, es atribución del concejo municipal, como lo dispone el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, merituada la petición formulada, el pronunciamiento de la unidad orgánica competente, así como el hecho que la pelea de toros es una costumbre ancestral que identifica histórica y culturalmente al poblador arequipeño, corresponde a los miembros del concejo municipal evaluar y, de ser el caso, aprobar la exoneración del pago de la tasa del servicio no exclusivo peticionado; debiendo para tal fin considerar lo normado en el artículo 41° y 82° numeral 19 de la Ley N° 27972;

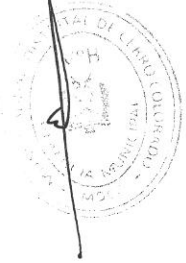
Por estas consideraciones, estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2016-MDCC de fecha 21 de Octubre del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBARON la exoneración del pago de la tasa del servicio no exclusivo de alquiler del complejo deportivo José María Díaz Núñez a favor del Comité Cívico de Cerro Colorado, a efecto de que se lleve a cabo el día 23 de octubre del 2016 las tradicionales peleas de toros de la Octava de la Virgen del Rosario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE